

**El Fondo de Garantía de Depósitos de Entidades de Crédito fija la fecha del primer pago del segundo tramo de las aportaciones previstas en el Real Decreto-ley 6/2013, de 22 de marzo.**

**Nota de prensa.- Madrid 11 de junio de 2014**

El nuevo apartado 5 de la disposición adicional quinta del Real Decreto-ley 21/2012, de 13 de julio, introducido por el artículo 2 del Real Decreto-ley 6/2013, de 22 de marzo, estableció una aportación excepcional del 3 por mil sobre los depósitos de las entidades adheridas a 31 de diciembre de 2012, cuyo primer tramo, equivalente a dos quintas partes de la misma, se haría efectivo dentro de los veinte primeros días hábiles del ejercicio 2014 tras las deducciones que pudieran acordarse al amparo de lo dispuesto en la citada norma, en tanto que el segundo tramo, equivalente a las tres quintas partes restantes, sería satisfecho a partir de 1 de enero de 2014 de acuerdo al calendario de pago que fije la Comisión Gestora dentro de un plazo máximo de 7 años.

Habiendo sido satisfecho por las entidades adheridas el primer tramo de la aportación el 22 de enero de 2014, la Comisión Gestora del Fondo de Garantía de Depósitos de Entidades de Crédito en su sesión de 10 de junio de 2014, dentro del marco de la habilitación conferida en la norma indicada, ha acordado fijar para el 30 de septiembre de 2014 el primer pago del segundo tramo de la aportación, por importe igual a una séptima parte de dicho segundo tramo.

\* \* \*